--- Trelew, de marzo de 2015.----------

VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

Que vienen estos actuados a la Alzada por haber sido decretada en la instancia de grado la incapacidad de la Sra. O. R. M., L.C. N° ***.,en los términos del art. 141 del C.C., especificando que se encuentra incapacitada para realizar todo acto jurídico que implique la dirección de su persona y la administración y disposición de su patrimonio.----------

--- Oportunamente se ordenó la elevación del expediente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 633 del C.P.C.C. ----------

--- A fs. 144 obra la intervención de la Dra. Susana GARRIGÓS por la Asesoría de Familia de Trelew, quien, luego de reseñar las constancias de autos, afirmó que se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos legales, y consideró procedente confirmar la sentencia de primera instancia dictada en autos. ---------- En este orden, y limitándose la función de esta Alzada en la especie a examinar si se han observado las formalidades esenciales para la validez del proceso y, luego, la justicia de la decisión en función de las pericias producidas (conf. Ibáñez Frocham, "Tratado de los recursos en el proceso civil", p. 544), y hallándose cumplimentados los recaudos, tanto formales como sustanciales, que viabilizaron la declaración de incapacidad de la Sra. O. R. M. (art. 141 del Código Civil), la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- Confirmar la resolución de fs. 131/132.- ---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse de licencia la restante vocal de la Sala (Arts. 7º y 8º Ley V Nº 17).-

--- Regístrese y devuélvase al juzgado de origen, encomendándole que efectúe las notificaciones correspondientes (art. 137, inc. 7º, C.P.C.C.).----------

MARCELO J. LOPEZ MESA

PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ

JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIF. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI

SECRETARIO